



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER

LP-SC-005-2023 TER
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción IX; 13, 34, numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I; y 74 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER

el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- III. La Dirección General de Administración de la “**ASEJ**”, es la Unidad Administrativa, responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 numeral 1 y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés mediante Acta de Apertura de Propuestas, se declaró desierta la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**, ordenándose la realización de una segunda convocatoria.
- V. En virtud de que no había sido posible obtener los servicios solicitados desde el primer procedimiento de licitación pública, este ente fiscalizador publicó nuevamente una Convocatoria a través de su Dirección General de Administración y el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se declaró desierta por segunda ocasión la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 BIS “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**.
- VI. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por tercera ocasión se declaró desierta la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**, para el arrendamiento de veintidós equipos multifuncionales, durante doce meses, de conformidad con el acta de apertura de propuestas de dicha licitación pública.
- VII. Los numerales 1 y 2 del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; señalan que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realicen los entes públicos, se adjudicarán por regla general, mediante licitación pública y de forma excepcional, y sólo en los casos previstos por la propia Ley, se podrán realizar adjudicaciones de forma directa.
- VIII. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el supuesto de que dos procedimientos de licitación

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO



AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER

hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de la Unidad Centralizada de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Asimismo, el artículo 73 numeral 1, fracción I de la citada Ley cuyo contenido se transcribe para una mejor apreciación:

"Art. 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite,"

IX. Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 99 del Reglamento de la misma Ley.

X. Durante las etapas de los procedimientos de licitación declarados desiertos, solo el proveedor **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, presentó proposiciones para este procedimiento licitatorio.

XI. En virtud de que las proposiciones ofertadas por el proveedor **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, en las citadas licitaciones públicas que se declararon desiertas, cumplen con los criterios de precio, oportunidad y calidad, el suscrito Director General de Administración y titular del Área de Compras de éste Órgano de Fiscalización, considera de manera preferente su propuesta técnica y económica para adjudicarle la contratación del servicio licitado.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII; 73 numeral 1, fracción I; y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Acta de Apertura Pública de propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el suscrito titular de la Dirección General de Administración y del Área de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, autoriza la Adjudicación Directa para la

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER

prestación del servicio licitado al proveedor **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, para realizar el servicio de arrendamiento de veintidós equipos multifuncionales, por un período de doce meses a partir del primero de julio de dos mil veintitrés previo contrato que se suscriba, por la cantidad de **\$0.35 (punto treinta y cinco centavos m. n.)** por cada copia procesada o impresión, Impuesto al Valor Agregado incluido; esto es, un costo anual aproximado de **\$863,040.00 (ochocientos sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

SEGUNDO. - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


GPGA/RABR/JAE/RHG

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"